

empleo.com

¿Cómo aplicar a las ofertas que aparecen en esta página?

- 1 Ingrese a: www.empleo.com
- 2 Ubique la casilla de búsqueda por código

Búsqueda de anuncio de Empleo por código

LA OFERTA

BUSCAR

- 3 Ingrese el código EE que aparece en la oferta. Ejemplo:

IMPORTANTE EMPRESA REQUIERE

con experiencia Preferiblemente en rosas, mínimo de 1 año de vida al Aperto 527

EE 6050

Gerente Agrónomo

Recuerde anteponer EE al número de la oferta.

- 4 Recuerde que la forma más efectiva de aplicar a estas ofertas es ingresar a empleo.com y enviar su curriculum.

FALLO DE SALA SEGUNDA

Cambios de labores no pueden afectar a trabajadores

➡ Sentencia ordena reubicación de trabajadora en su anterior cargo laboral



Ferlin Fuentes A.
ferlin.fuentes@nacion.com

La Sala Segunda ordenó la reubicación de una trabajadora en el puesto que anteriormente ocupaba, luego de que su patrono le cambió sus condiciones laborales.

La mujer inició labores en una empresa privada cuyo nombre no fue precisado, el 1.º de mayo de 1999. Tras realizar funciones de auxiliar de contabilidad, en el 2007 se le ubicó como tiquetera y dependiente en una soda.

Para los magistrados del alto tribunal de casación laboral, en



La Sala Segunda recordó que el empleador puede variar las condiciones laborales, pero dentro de ciertos límites. IMAGEN CON FINES ILUSTRATIVOS

este caso se analizó el tema del “ius variando”, que es el derecho potestativo del empleador de modificar de manera unilateral las condiciones de trabajo, pero dentro de ciertos límites en cuanto a la forma y

modalidades de la prestación.

Esto implica que dicho cambio es limitado y no puede alterar sustancialmente el contrato de trabajo ni debe ser arbitrario en perjuicio del trabajador.

“En el caso que nos ocupa existió una modificación sustancial del puesto de la actora pues las funciones que venía realizando eran propias de una oficina de contabilidad y las que se le asignaron son actividades del área de servicio al público específicamente ejerciendo de tiquetera y atendiendo la soda”, señaló la sentencia 2010-000831.

“En consecuencia con el principio protector del derecho laboral ha sostenido que las condiciones esenciales de la relación laboral no pueden ser modificadas en forma unilateral, ya que constituyen un derecho adquirido para la clase trabajadora”, respondió a la consulta Álvaro Sojo, viceministro de Trabajo.

Ahora la empresa privada deberá reubicar a la mujer en su anterior puesto.